



Zaragoza, 12 de Febrero de 2019

Estimado compañero:

El Área de Fiscal, Económica y Formación te comunica la siguiente actividad:

### JORNADA

#### DIA 12 (Martes) MARZO 2019:

**TEMA:** NOVEDADES FISCALES 2019

**PONENTE:** D. JOAQUÍN BLASCO MERINO. Inspector Coordinador de Unidad de la Dependencia Regional de Inspección de Aragón.

**LUGAR:** Locales del Colegio.

Se recuerda a los compañeros de Huesca, La Rioja y Teruel, que pueden optar por asistir a esta actividad formativa, presencialmente en el domicilio del Colegio en Zaragoza, o por **videoconferencia** en los locales de su Delegación.

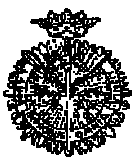
En caso de elegir la videoconferencia, advertirlo expresamente al realizar la inscripción puesto que las plazas están limitadas al aforo de la sala.

**HORARIO:** de 16:30 a 20:00 horas.

**PRECIO:** Colegiados: Subvencionado por el Colegio  
Empleados y colaboradores: 20 euros  
Otros asistentes: 120 euros .

#### **PROGRAMA:**

A lo largo de 2018 se han publicado en el BOE una serie de normas que introducen modificaciones o que tienen trascendencia en el ámbito tributario, operativas bien en el propio 2018 bien a partir de 2019. Tales normas son las siguientes:

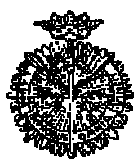


1. *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*
2. *Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía*
3. *Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.*
4. *Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.*
5. *Real Decreto-1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.*
6. *Real Decreto 1461/2018, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de deducciones en la cuota diferencial por circunstancias familiares, obligación de declarar, pagos a cuenta, rentas vitalicias aseguradas y obligaciones registrales.*
7. *Orden Ministerial HAC/1264/2018 de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2019 en método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Al análisis de las modificaciones introducidas por las normas citadas en el ámbito del IRPF, del IS y del IVA, así como al estudio de los pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales de mayor relevancia en relación con tales impuestos que han tenido lugar a lo largo de 2018 y a principios de 2019, dedicaremos una jornada de trabajo en la que se abordarán las siguientes cuestiones como aspectos más relevantes:*

### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

1. *Modificaciones introducidas por Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en el Impuesto sobre Sociedades*
2. *Modificaciones introducidas por Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre en el Impuesto sobre Sociedades*
3. *Pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales más destacados en relación con el Impuesto sobre Sociedades.*



## **IRPF**

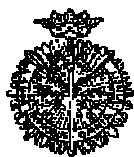
1. *Prestaciones exentas por maternidad y paternidad.*
2. *Reducción por obtención de rendimientos del trabajo*
3. *Obligaciones de llevanza de libros registros para determinados contribuyentes*
4. *Régimen de estimación objetiva para el año 2019.*
5. *Requisitos que deben cumplir las rentas vitalicias aseguradoras*
6. *Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación*
7. *Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla*
8. *Deducción por maternidad aplicable a gastos de custodia de niños*
9. *Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo*
10. *Obligación de declarar*
11. *Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo*
12. *Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas*
13. *Tipo de retención aplicable a determinadas rentas de la propiedad intelectual*
14. *Pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales más destacados en relación con el IRPF.*

## **IVA**

1. *Modificaciones introducidas por Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en el IVA*
2. *Novedades fiscales de apoyo a la creación artística y la cinematografía introducidas por el Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre en el IVA*
3. *Novedades fiscales introducidas por el Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre en el IVA*
4. *Modificaciones fiscales introducidas por el Real Decreto-1512/2018, de 28 de diciembre en los reglamentos del IVA, de facturación y de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección.*
5. *Pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales más destacados en relación con el IVA.*

## **OTROS IMPUESTOS**

1. *Tributación del alquiler turístico*
2. *Impuesto sobre Patrimonio*



**AVISO:** Se ruega **inscripción previa** a través de nuestra página web <http://www.gestoresaragonrioja.com> para la preparación del material.

En caso necesario, se limitará el número de asistentes al **aforo** de la sala de acuerdo con los siguientes criterios:

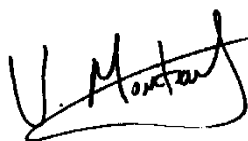
1º Tendrán prioridad los gestores colegiados.

2º En segundo lugar y respecto a los empleados y colaboradores, se irá admitiendo una persona por despacho, por orden de inscripción; si quedan plazas, se admitirá una segunda persona por despacho por orden de inscripción y así sucesivamente hasta completar el aforo.

3º En caso de que queden plazas libres, según los criterios anteriores, se admitirá a otros asistentes externos al colegio, por orden de inscripción.

En el supuesto de que una vez inscrito, se conozca la **imposibilidad de asistir**, rogamos lo comunicéis al Colegio a la mayor brevedad posible, para poder avisar a otros interesados que hayan quedado fuera por el límite de aforo.

Te saluda atentamente,



Fdo.: Viriato Monterde Aznar

